

4. *Condena enérgicamente* a Israel por sus intentos y medidas para imponer a la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del territorio árabe sirio ocupado de las Alturas de Golán y lo exhorta a que desista de sus medidas represivas contra la población del territorio árabe sirio de las Alturas de Golán;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o acciones legislativas o administrativas mencionadas *supra*;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1982*

F

La Asamblea General,

Teniendo presente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴,

Profundamente consternada por las atrocidades más recientes cometidas por Israel, la Potencia ocupante, contra instituciones educacionales en los territorios palestinos ocupados,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

2. *Condena* las políticas y prácticas israelíes contra estudiantes y profesores palestinos en escuelas, universidades y otras instituciones educacionales en los territorios palestinos ocupados, especialmente la política de abrir fuego contra estudiantes indefensos, causando muchas víctimas;

3. *Condena* la sistemática campaña de represión israelí contra las universidades y el cierre de éstas en los territorios palestinos ocupados, que restringen y obstaculizan las actividades académicas de las universidades palestinas sometiendo la selección de cursos, libros de texto y programas docentes, la admisión de estudiantes y el nombramiento de profesores al control y la supervisión de las autoridades de ocupación militares, en clara contravención del Convenio de Ginebra;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las disposiciones del Convenio de Ginebra, anule todas las acciones y medidas contra todas las instituciones educacionales, garantice la libertad de esas instituciones y que se abstenga inmediatamente de entorpecer el funcionamiento efectivo de esas universidades y otras instituciones educacionales;

5. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución antes de que finalice 1983.

*100a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1982*

G

La Asamblea General,

Recordando la resolución 471 (1980) de 5 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad, en la que éste condenó los atentados contra la vida de los alcaldes de Nablus, Ramallah y Al Bireh y pidió la detención y el enjuiciamiento inmediatos de los perpetradores de esos crímenes,

Recordando también la resolución 36/147 G de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General.

Recordando una vez más el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴, y en particular su artículo 27, que establece, entre otras cosas, que:

“Las personas protegidas tienen derecho, en cualquier circunstancia, al respeto a su persona ... Deberán ser tratadas, en todo momento, con humanidad y especialmente protegidas contra cualquier acto de violencia o intimidación ...”.

Reafirmando que dicho Convenio es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

1. *Expresa su profunda preocupación* ante el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, en dos años no haya detenido ni enjuiciado a los perpetradores de los intentos de asesinato;

2. *Exige una vez más* que Israel, la Potencia ocupante, informe al Secretario General de los resultados de las investigaciones relativas a los intentos de asesinato;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1982*

37/89. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/35 de 18 de noviembre de 1981,

Teniendo presente que han transcurrido veinticinco años desde el inicio en las Naciones Unidas de la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Profundamente convencida del interés común de la humanidad en el fomento de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y en perseverar en los esfuerzos por extender a todos los Estados las ventajas derivadas de esas actividades, así como de la importancia de la cooperación internacional en este campo, respecto del cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en el desarrollo del imperio del derecho para el fomento y la preservación de la exploración

y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en el desarrollo ulterior de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como de los diversos proyectos nacionales y de cooperación en el espacio, que contribuyen a la cooperación internacional en la materia,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre su 25º período de sesiones⁷,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre⁸ a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos;

3. *Toma nota con aprobación* de la conclusión con éxito de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁹;

4. *Toma nota* de que, en su 21º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos:

a) Prosiguió sus esfuerzos encaminados a formular proyectos de principios relativos a las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio;

b) Examinó, por conducto de su grupo de trabajo, la posibilidad de complementar las normas de derecho internacional relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

c) Prosiguió su examen de cuestiones relativas a la definición o delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria;

5. *Decide* que, en su 22º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debería:

a) Proseguir, con carácter prioritario, su examen pormenorizado de las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con el objeto de formular proyectos de principios relativos a la teleobservación;

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/37/20).

⁸ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI), anexo); Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII), anexo); Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI), anexo); Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX), anexo); Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68, anexo).

⁹ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3).

b) Proseguir su examen de:

i) La posibilidad de complementar las normas de derecho internacional relativas a la utilización de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, por conducto de su grupo de trabajo;

ii) Las cuestiones relativas a la definición o delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria y asignar el tiempo suficiente para un examen más a fondo de este asunto;

6. *Toma nota* de que, en su 19º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos prosiguió:

a) Su examen de las cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites;

b) Su examen del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y de la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas;

c) Su examen del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria;

d) Su examen de los aspectos técnicos de la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y de las medidas de seguridad relacionadas con esa utilización;

e) Su examen de las cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;

f) En su carácter de Comité Asesor de la Comisión Preparatoria, los preparativos para la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

7. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que, en su 20º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos:

a) Examine con carácter prioritario los temas siguientes:

i) Examen del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas de las actividades en el espacio ultraterrestre;

ii) Cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites;

iii) Utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

b) Examine los temas siguientes:

i) Cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y a sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;

ii) Examen del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria;

8. *Hace suyo* el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1983, propuesto a la Comisión sobre la Utilización del

Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por el experto en aplicaciones de la tecnología espacial¹⁰, así como las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativas al Programa¹¹;

9. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, con el posible asesoramiento de sus dos Subcomisiones en sus próximos períodos de sesiones, examine la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en particular, el orden de prioridad y la realización de los estudios recomendados por la Conferencia;

10. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos así como a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales que actuaron como huéspedes de seminarios y cursos prácticos internacionales de capacitación sobre aplicaciones de la tecnología espacial, particularmente en beneficio de los países en desarrollo, ofrecieron becas para asistir a ellos o prestaron asistencia de otra índole para su celebración;

11. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales que mantengan y, según proceda, aumenten su cooperación con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y le proporcionen informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

12. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor de conformidad con la presente resolución y con anteriores resoluciones de la Asamblea General, que considere, según proceda, la posibilidad de iniciar nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y que presente a la Asamblea, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe que incluya su opinión acerca de los temas que se deberían estudiar en el futuro.

*100a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1982*

37/90. Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/16 de 10 de noviembre de 1978, 34/67 de 5 de diciembre de 1979, 35/15 de 3 de noviembre de 1980 y 36/36 de 18 de noviembre de 1981, relativas a la convocación y la preparación de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que se celebró en Viena del 9 al 21 de agosto de 1982,

¹⁰ A/AC.105/302, secc. III.

¹¹ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3), párrs. 429 y 430.

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en el desarrollo del imperio del derecho a los efectos del progreso y la preservación de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Profundamente preocupada ante la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre,

Consciente de la necesidad de aumentar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir al crecimiento ordenado de las actividades espaciales favorables para el progreso socioeconómico de la humanidad, en especial de los pueblos de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta los nuevos adelantos proyectados en la ciencia y la tecnología espaciales previstos para el próximo decenio, así como las nuevas aplicaciones que se derivan de ellos y sus posibles beneficios y consecuencias para el desarrollo nacional y la cooperación internacional,

Consciente de la necesidad de aumentar aún más el interés del público en general en la tecnología espacial y sus aplicaciones,

Deseando aumentar la eficacia de la función de coordinación de las Naciones Unidas, que es eminentemente apta para obtener una mayor cooperación y asistencia a nivel internacional para los países en desarrollo en la esfera de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Expresando su satisfacción por el éxito logrado en la preparación de la Conferencia por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su calidad de Comisión Preparatoria de la Conferencia, y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su calidad de Comité Asesor de la Comisión Preparatoria, así como por la Secretaría de la Conferencia,

Tomando nota del informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹²,

1. *Expresa su reconocimiento y agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Austria por los excelentes servicios e instalaciones y la generosa hospitalidad brindados a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Hace suyas* las recomendaciones relativas a la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que figuran en el informe de la Conferencia¹³;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces para aplicar las recomendaciones de la Conferencia;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros, en especial a aquellos que poseen gran capacidad en la esfera espacial, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, como condición esencial para

¹² *Ibid.* (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3).

¹³ *Ibid.*, párr. 361.